

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

PRESUPUESTO GENERAL

2011

**INFORME RELATIVO A LAS
BASES DE EJECUCIÓN**



En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2011, se informa lo siguiente:

Primero: Las Bases de Ejecución del Presupuesto es uno de los documentos que deben incluirse en el contenido del presupuesto general del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Segundo: Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011 acompañan al presupuesto general debidamente suscritas por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicio Económicos y el Sr. Alcalde.

Tercero: Teniendo en cuenta el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuando establece que las Bases de Ejecución del Presupuesto "*contendrán para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos*", se ha procedido a la adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2011 tomando como punto de partida las Bases del ejercicio anterior.

Cuarto.- En el proceso de adaptación realizado se han observado en todo momento las limitaciones contenidas en el mencionado artículo 9 en cuanto a la prohibición de modificar lo legislado o de incluir preceptos administrativos en los que se requieran procedimientos o solemnidades distintos a los preceptuados para la aprobación del Presupuesto.

Quinto: Atendiendo a lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a los aspectos que deben regular las Bases de Ejecución del Presupuesto, debe hacerse especial hincapié en las adaptaciones realizadas en las siguientes Bases:

Base 8ª.- Vinculación jurídica de los créditos.- Se ha modificado en determinados capítulos de gastos con el fin de crear bolsas de vinculación jurídica de los créditos más grandes, lo que supondrá una reducción del número de expedientes de modificaciones presupuestarias. Asimismo se ha previsto la posibilidad de vincular jurídicamente los créditos de determinados contratos de suministros con imputación presupuestaria multiaplicación.

Base 14ª.- Ampliaciones de crédito.- Dando cumplimiento al artículo 178 del TRLRHL según el cual tendrán la consideración de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, se ha actualizado la relación de créditos considerados ampliables.

Base 21ª.- Anualidad presupuestaria.- Para mayor operatividad en el reconocimiento de la obligación se ha arbitrado la posibilidad de que las facturas del último mes del año puedan ser reconocidas en el ejercicio siguiente. Asimismo, se ha suprimido el punto 6 de esta Base que hacía referencia al procedimiento y órgano competente para tramitar la convalidación de expedientes.

Base 25ª.- Fondo de Contingencia.- Se ha suprimido la base relativa a las "Fases en la gestión del gasto" por considerar que constituía una mera réplica de la Ley y se ha sustituido por la regulación del Fondo de Contingencia que, si bien no es obligatorio, es una de las previsiones recogidas en el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Base 49ª.- Procedimiento de ejecución de los contratos menores.- Se ha establecido un nuevo procedimiento cuya tramitación se realizará a través de la aplicación de contabilidad ATM que, además de facilitar la tramitación de este tipo de contratos por los servicios gestores, supone una mayor celeridad en la fiscalización plena posterior por parte de la Intervención.

Base 56ª.- Actuaciones previas a la liquidación del presupuesto.- Se han suprimido las fechas del calendario de cierre recogidas en esta Base estableciéndose que las mismas se determinarán avanzado el ejercicio presupuestario por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Sexto: Debe señalarse que no se han considerado adaptaciones aquellas pequeñas modificaciones sin mayor trascendencia jurídica por cuanto suponen únicamente una mejora de la redacción utilizada para facilitar la comprensión, detección y corrección de erratas, adaptación de determinada terminología a la nueva estructura presupuestaria, cambio del orden de aparición de diferentes párrafos dentro de una misma Base, etc.

Séptimo.- En cuanto a las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones o de cualquier otra materia recogidas en las Bases, con carácter general se ha optado por hacer referencia al órgano que resulte

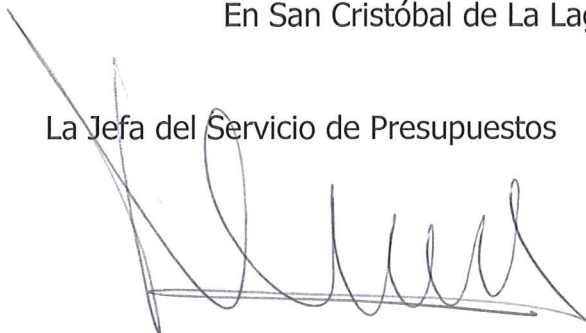
competente según la legislación aplicable sin perjuicio de su posible delegación. En tal caso, como se recoge en la Disposición Adicional 1ª, los acuerdos que, en su caso, se adopten serán de aplicación directa a las Bases sin que sea precisa su modificación, incorporándose al Anexo I de las mismas.

Por lo expuesto, se propone la elevación de las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011, con las adaptaciones que contiene realizadas al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y que acompaña al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el presente ejercicio económico, para su aprobación por el Pleno Corporativo.

Es cuanto se tiene que informar.

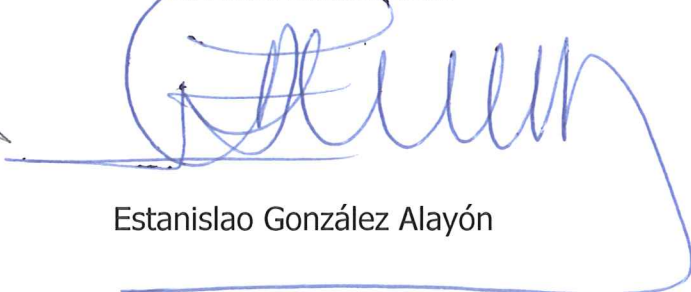
En San Cristóbal de La Laguna a 11 de marzo de 2011.

La Jefa del Servicio de Presupuestos



Marina Gallego Agulló

El Director del Área de Hacienda y
Servicios Económicos



Estanislao González Alayón